



EDICTO N°. 0046-2013

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente **No. HEM-09413X** se ha proferido Resolución **GSC-ZO-00049** del 26 de agosto de 2013 a y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la solicitud de prórroga de dos (2) años a la etapa de exploración presentada por la Doctora Luisa Fernanda Aramburo, apoderada en su momento de la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., dentro del Contrato de Concesión No. HEM-09413X, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO.- La anterior modificación de las etapas contractuales, no implica la modificación de la duración total del contrato de concesión No. HEM-09413X, la cual continúa siendo de treinta (30) años, y cuyas etapas quedarán así: cinco (5) años para la etapa de exploración, tres (3) años para la etapa de construcción y montaje; el tiempo restante, en principio veintidós (22) años para la etapa de explotación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a la **SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, titular del Contrato de Concesión **No. HEM-09413X**, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, estipulada en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de seis millones catorce mil quinientos diecinueve pesos con seis centavos (\$6.014.519,06). Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir Bajo Apremio de Multa, conforme a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la **SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, titular del Contrato de Concesión **No. HEM-09413X**, para que entregue el plano georeferenciado que muestre las actividades de exploración correspondientes a los FBM de los años 2008 y 2009. Para lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.

ARTÍCULO QUINTO.- Requerir Bajo Apremio de Multa, conforme a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la **SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, titular del Contrato de Concesión **No. HEM-09413X**, para que allegue la corrección al FBM Anual de 2010 junto con el plano georeferenciado. Para lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- Requerir Bajo Apremio de Multa, conforme a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la **SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, titular del Contrato de Concesión **No. HEM-09413X**, para que presente los FBM Anuales de 2011 y 2012. Para lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Requerir Bajo Apremio de Multa, conforme a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la **SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, titular del Contrato de Concesión **No. HEM-09413X**, para que presente el Programa de Trabajos y Obras PTO. Para lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- Requerir Bajo Apremio de Multa, conforme a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la **SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, titular del Contrato de Concesión **No. HEM-09413X**, para que explique porque no realizó las inversiones y actividades de exploración proyectadas en el cronograma de actividades y costos aportado el 01 de junio de 2007, ya que según este cronograma para el primer semestre del tercer año de exploración se debieron haber realizado pozos, galerías y perforaciones profundas, y una inversión acumulada de \$11.000.000 de pesos, pero que de acuerdo al FBM Anual de 2010 no se materializó. Para lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO.- Requerir Bajo Apremio de Multa, conforme a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la **SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, titular del Contrato de Concesión **No. HEM-09413X**, para que allegue copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme proferido por la Autoridad Ambiental competente donde otorgue Licencia Ambiental o constancia actual de su trámite. Para lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO.- Aprobar el pago del canon superficiario de la cuarta y quinta anualidad de la etapa de exploración, para el Contrato de Concesión **No. HEM-09413X**.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Aprobar la póliza de cumplimiento No. 31DL016325 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.



ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Aceptar la renuncia presentada por la Doctora LUISA FERNANDA ARAMBURO, dentro del Contrato de Concesión No. HEM-09413X.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- Reconocer Personería Jurídica a la Doctora **ERIKA MARIA MURCIA CELEDON**, con cédula de ciudadanía No. 52.146.764 y T.P. No. 100610-D1 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de **NEGOCIOS MINEROS S.A.**, de acuerdo al poder obrante dentro del expediente.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- Correr traslado del Concepto Técnico No. 205 del 22 de agosto de 2013.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- Notifíquese personalmente a la Doctora **ERIKA MARIA MURCIA CELEDON**, en calidad de apoderada de la titular del Contrato de Concesión No. HEM-09413X; o en su defecto, procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- Contra el artículo primero de la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del edicto según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ALBERTO SUÁREZ VELEZ

Coordinador de Seguimiento y Control Zona Occidente

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de septiembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

AURA MERCEDES VARGAS CENDALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboro: Elsy Sánchez C.
Técnica Asistencial



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900